

Municipalidad Distrital de Subtanjalla

CREADO POR LEY N° 13174 / 10 -02 -1959

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 196-2025-ALC/MDS

Subtanjalla, 1 de agosto de 2025

VISTOS:

El Informe N° 001-2025-MDS/CESCASTN°001-2025-MDS-P sobre aprobación de bases para la evaluación CAS transitorio N° 001-2025-MDS para la contratación de un ejecutor coactivo de la Gerencia de Administración Tributaria emitido por la comisión evaluadora designada mediante Resolución de Alcaldía N° 180-2025-ALC/MDS de fecha 02 de julio de 2025;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Subtanjalla es una entidad con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, goza de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. Ejerce actos de gobierno, administrativos y de administración, dentro de los parámetros legales que establece la Constitución Política del Perú, las normas generales y específicas que regulen una materia en particular y, al derecho común;

Que, el numeral 32) del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al Concejo Municipal: "Aprobar el cuadro de asignación de personal y las bases de las pruebas para la selección de personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo." A su turno, el artículo 39° de la misma norma legal, establece que los Concejos Municipales ejercen funciones de gobierno mediante la aprobación de acuerdos (...). Lo cual resulta concordante con lo dispuesto por el artículo 41° de la norma legal precitada que señala el máximo órgano Colegiado del Concejo Municipal, viene atribuciones para emitir Mociones y Acuerdos sobre decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, se regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, que sustituye a la contratación de servicios no personales, con el objetivo de garantizar los principios de méritos y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo en la administración pública;

Que, artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1057 establece que: *"El Contrato Administrativo de Servicios constituye una modalidad especial de contratación laboral, privativa del Estado. Se regula por la presente norma, no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, el régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales. El Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057 tiene carácter transitorio"*;

Que, el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1057 establece que: *"El acceso al régimen de Contratación Administrativa de Servicios se realiza obligatoriamente mediante concurso público. La convocatoria se realiza a través del portal institucional de la entidad convocante, en el Servicio Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y en el Portal del Estado Peruano, sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante, otros medios de información"*;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 180-2025-ALC/MDS de fecha 2 de julio de 2025, se aprueba la Conformación de la Comisión Evaluadora de Convocatoria CAS para la contratación de un (01) Ejecutor Coactivo de la Gerencia de Administración Tributaria y Ejecutoria Coactiva, perteneciente al Régimen Laboral N° 1057;

Que, mediante Informe N° 001-2025-MDS/CESCASTN°001-2025-MDS-P de fecha 01 de agosto de 2025 el Presidente del comité de evaluación y selección CAS transitorio N° 001-2025-MDS remite el acta de instalación, elaboración y aprobación de bases para evaluación y las bases para evaluación CAS transitorio N° 001-2025-MDS con la finalidad que sean aprobadas mediante acto resolutorio;

Que, el artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1057 establece que el acceso al régimen de contratación administrativa de servicios se realiza obligatoriamente mediante concurso público, la convocatoria se realiza a través del portal institucional de la entidad convocante, en el Servicio Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y en el Portal del Estado Peruano, sin perjuicio de utilizarse a criterio de la entidad convocante, otros medios de información;

Av. Municipalidad Nro. 200 - Cercado de Subtanjalla - Ica - Ica.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

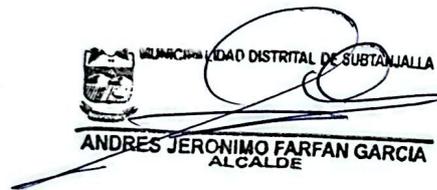
ARTICULO PRIMERO – APROBAR las bases de la convocatoria para el **CONCURSO PÚBLICO DEL PROCESO CAS TRANSITORIO N° 001-2025-MDS**, de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla para la contratación los servicios de un ejecutor coactivo para la Gerencia de Administración Tributaria por necesidad transitoria en el marco legal del decreto legislativo N°1057, que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO – ENCARGUESE a la comisión de evaluación el cumplimiento del cronograma establecido en las bases, para la contratación de personal bajo la modalidad de contratación administrativa de servicios (CAS), el cumplimiento del cronograma establecido en las bases conforme corresponde bajo responsabilidad funcional.

ARTICULO TERCERO – DISPONGASE la publicación de las bases y el cronograma del proceso de selección.

ARTICULO CUARTO – ENCARGAR a la Secretaría General la notificación de la presente resolución conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA
ANDRÉS JERÓNIMO FARFÁN GARCÍA
ALCALDE